

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 28 de setiembre de 1978	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 24 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

Nº. 10.577

Tirada de 700 ejemplares

Decreto Nº 3722/75

H O R A R I O

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7.30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)

Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Dr. SANTIAGO A. LYNCH
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9/78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicación legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 2.000,—	\$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 300,—	\$ 6,— " "
Avisos comerciales	\$ 600,—	\$ 12,— " "
Edictos de minas - Art. 25	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Fosesión veintefial y deslinde	\$ 2.400,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 2.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 2.000,—	la foja, previo adicional de
	\$ 3.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

a) Anual: Dieciséis mil pesos (\$ 16.000).	a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).	b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120).
c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).	c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el Decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de B. Social Nº 1456 del 21-9-78	— Modificar el decreto Nº 3446 del 9 de noviembre de 1977	4688
M. de Gobierno Nº 1466 del 22-9-78	— Suspender el funcionamiento de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Hipólito Yrigoyen, Dpto. de Orán	4689
M. de Gobierno Nº 1467 del 22-9-78	— Reconocer los servicios desempeñados por la Directora interina de la Escuela de Manualidades de Rosario de la Frontera, señorita Petrona Matilde Castellanos	4689
M. de Gobierno Nº 1468 del 22-9-78	— Reconocer los servicios desempeñados por la ex-Directora titular de la Escuela de Manualidades de General Güemes, señora Benita Gerónima Caliva de Mena	4690
M. de Gobierno Nº 1469 del 22-9-78	— Liquidar la suma de \$ 600.256 a favor del Dpto. Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para que éste a su vez la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros	4690
M. de Gobierno Nº 1470 del 22-9-78	— Aprobar la Ordenanza Nº 5/77, dictada por la Municipalidad de Vaqueros, departamento de La Caldera	4691
M. de Gobierno Nº 1471 del 22-9-78	— Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el doctor José I. Sierra Paz	4692
M. de Gobierno Nº 1472 del 22-9-78	— Reconocer los servicios desempeñados por los señores José Eduardo Muñoz e Isidoro Florentino Copa	4694

M. de Gobierno Nº 1473 del 22-9-78 — Disponer el retiro de la personería jurídica otorgada a la entidad denominada Club Atlético Desamparados con domicilio legal en la localidad de El Tala	Pág. 4695
M. de Gobierno Nº 1474 del 22-9-78 — Suspender transitoriamente el funcionamiento del Colegio - Ciclo Básico en La Casualidad, Departamento de Los Andes	4695
M. de Gobierno Nº 1475 del 22-9-78 — Disponer el retiro de la personería jurídica otorgada a la entidad denominada Cámara Salteña de la Motocicleta. Repuestos, Accesorios y Afines, con domicilio legal en esta ciudad	4696
S. G. de la Gob. Nº 1476 del 24-9-78 — Asumen interinamente funciones de Gobierno diversos funcionarios	4696

EDICTOS DE MINA

Nº 32129 — Marta Beatriz Figallo	4696
Nº 32128 — Diego Rafael Figallo	4697
Nº 32127 — Mario César Figallo	4697
Nº 32085 — María Eugenia Amorós	4697
Nº 32084 — Nelly Abraham	4697
Nº 32083 — María Eugenia Amorós	4697
Nº 32082 — José Palacios	4697
Nº 32081 — José Antonio Vega	4697
Nº 32080 — José Palacios	4698
Nº 32079 — José Antonio Vega	4698
Nº 32078 — José Palacios	4698
Nº 32077 — María E. Amorós	4698
Nº 32076 — Nelly Abraham	4698
Nº 32075 — María E. Amorós	4698
Nº 32074 — María Eugenia Amorós	4699
Nº 32073 — María Eugenia Amorós	4699
Nº 32072 — Nelly Abraham	4699

LICITACION PUBLICA

Nº 32190 — Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" - General Güemes, Lic. Púb. Nº 11/78 .	4699
Nº 32185 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 28/78	4699
Nº 32184 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 29/78	4699
Nº 32169 — Agua y Energía Eléctrica, Lic. Nº 72/78	4699

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 32189 — María Oiene de Marinaro	4700
Nº 32188 — Ana Sajarevich de Fernández	4700
Nº 32186 — Francisco Sanguedolce	4700
Nº 32181 — Ferrer Esteban	4700
Nº 32180 — Emma Dolores Álvarez de Ruiz	4700
Nº 32179 — Arturo Córdoba	4700
Nº 32173 — Facundo Vargas	4700
Nº 32167 — María Luisa Blasco	4700
Nº 32163 — Romano Ignacio Antonio	4700
Nº 32160 — Pedro Graciano o Pedro Graciano Pineda	4700
Nº 32150 — Secundino Castillo	4701
Nº 32141 — Rodríguez Prudencia Natividad Gómez de	4701
Nº 32140 — Rafael Calvo Caballero	4701
Nº 32139 — Corregidor Liberata Guaimás	4701
Nº 32138 — Rivero Eusebio	4701
Nº 32113 — Paulino Julián Delgado	4701
Nº 32107 — Padilla Félix Cosme	4701
Nº 32093 — María Milagro Morales o María Milagro Morales de Toledo	4701
Nº 32088 — Tomasa Marín de Vázquez y Bruno Vázquez	4701
Nº 32069 — Rudecindo Valdez	4701

REMATE JUDICIAL**Pág.**

Nº 32176 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 47.685/78	4702
Nº 32172 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 49.542/77	4702
Nº 32171 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 38.154/77	4702
Nº 32162 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.C.I. vs. C.B.F.	4702
Nº 32161 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 38.378/78	4702
Nº 32156 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 65.754/78	4702
Nº 32155 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 10.816/76	4703
Nº 32154 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 53.092/77	4703
Nº 32151 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 10.975/77	4703
Nº 32153 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 54.560/78	4703
Nº 32149 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 50.012/77	4703
Nº 32148 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 53.781/77	4703
Nº 32049 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Saikali Jorge vs. Murúa L. Ramón y otro	4703

POSESION VEINTENAL

Nº 32178 — María Cardona de Ranea	4704
Nº 32166 — Rosa Gutiérrez de Herrera y Samuel Herrera	4704

CITACION A JUICIO

Nº 32174 — Martín Sánchez y Florencia Sánchez	4704
Nº 32117 — Bertini House María Pía	4704

EDICTO JUDICIAL

Nº 32187 — Ruffinatti Pascual	4704
Nº 32119 — Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial	4704

Sección COMERCIAL**PODER GENERAL**

Nº 32183 — Computar S. R. L.	4705
Nº 32182 — Construcciones Giacomo Fazio S. A.	4706

AVISO COMERCIAL

Nº 32177 — F. Atilio Mosca S.C.A.	4706
--	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 32164 — Río Blanco	4707
-----------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 32175 — Isicana, para el día 27-10-78	4707
--	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 21 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1456

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 46.246/78 - Código 66.

VISTO que por decreto Nº 3446 de fecha 9 de noviembre de 1977, se autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de

Bienestar Social a efectuar las rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia directamente con los recibos firmados por los responsables de cada servicio que perciba fondos por "Caja Chica" y que su monto no exceda de Cinco mil pesos (\$ 5.000); y

CONSIDERANDO:

Que por resolución ministerial Nº 681/78, se han incrementado las asignaciones de "Caja Chica" de los servicios asistenciales y sociales de la

Capital e Interior de la Provincia, debido a la insuficiencia de los montos vigentes al 31 de mayo de 1978.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro solicita se la exceptúe de la presentación de rendiciones de cuenta que en concepto de "Caja Chica" perciben los servicios asistenciales y sociales, hasta un monto de Veinte mil pesos (\$ 20.000), las que serán rendidas directamente con los recibos firmados por los responsables de cada servicio.

Que a fojas 5, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, considera procedente modificar el decreto Nº 3446/77, elevando a Veinte mil pesos (\$ 20.000) el monto allí consignado, y al margen del recibo firmado por el responsable en concepto de rendición, deberá acompañarse un detalle de los gastos efectuados que incluya la fecha de la erogación, el nombre completo y domicilio actualizado del proveedor del servicio, el concepto del gasto y finalmente su monto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 3446 del 9 de noviembre de 1977, dejando establecido que las subvenciones por "Caja Chica" otorgadas a los servicios del Ministerio de Bienestar Social que no excedan de Veinte mil pesos (\$ 20.000) por mes, serán rendidas por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro al Tribunal de Cuentas de la Provincia, directamente con los recibos firmados por los responsables de cada servicio que perciban dicha asignación.

Art. 2º — Déjase establecido que al recibo firmado por el responsable para la rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá acompañarse un detalle de los gastos efectuados, debidamente firmados, que incluya la fecha de la erogación, el nombre completo, el domicilio actualizado del proveedor del servicio, el concepto del gasto y finalmente sus montos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera
López Sanabria

Salta, 22 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1466

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 52 - 59.709/78, en el cual la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas solicita se suspenda el funcionamiento de la Oficina Seccional de la localidad de Hipólito Yrigoyen, departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se funda en que por resolución interna Nº 204/77 de la mencionada Dirección

General, se autorizó el funcionamiento de dicha dependencia en el domicilio particular de la Encargada, señora Silvia Rojas de Vaca, habiéndose constatado posteriormente que el mismo no reúne las condiciones necesarias para la prestación de un servicio público;

Que por lo expuesto, resulta procedente hacer lugar al pedido realizado, hasta tanto se provea el local adecuado para el funcionamiento de la referida Oficina Seccional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese el funcionamiento de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Hipólito Yrigoyen, departamento de Orán, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 22 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1467

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 42-3452, en el cual la Directora interina de la Escuela de Manualidades de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, señorita Petrona Matilde Castellanos, solicita el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados por prolongación de funciones directivas en los Cursos Nocturnos de Capacitación de dicho establecimiento, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la real prestación de dichos servicios, corresponde que los mismos sean reconocidos y abonados conforme a lo establecido por el artículo 1º inc. e) de la ley Nº 4358/72, y con cargo a la cuenta "Deuda Pública - Ejercicio 1978", según lo indica Contaduría General de la Provincia a fs. 5 de estos obrados;

Que a fs. 2 el Departamento Contable de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior señala el monto del crédito que debe reconocerse por tal concepto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por la Directora interina de la Escuela de Manualidades de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre, señorita Petrona Matilde Castellanos, por prolongación de funciones directivas en los Cursos Nocturnos de

Capacitación de dicho establecimiento, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1977.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos (\$ 65.899), a favor de la señorita Petrona Matilde Castellanos, en concepto de pago de los servicios que se le reconocen por el artículo anterior.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos (\$ 65.899), a favor del Departamento Contable de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas y previa deducción de los aportes patronales pertinentes, haga efectivo dicho importe a la orden de la beneficiaria citada en el artículo anterior y por el concepto allí enunciado; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1: Deuda Pública, Ejercicio 1978.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Figueroa

Salta, 22 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1468

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 42 - 4183, en el cual la ex-Directora titular de la Escuela de Manualidades de General Güemes, departamento del mismo nombre, señora Benita Gerónima Caliva de Mena, solicita el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados por prolongación de funciones directivas en los Cursos Nocturnos de Capacitación de dicho establecimiento, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que a través de lo actuado por los organismos técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, se ha acreditado el desempeño de tales funciones por parte de la recurrente, por lo que procede hacer lugar al pago requerido, conforme a los términos del artículo 1º inciso c) de la ley Nº 4358/72;

Que a fs. 6 el Departamento Contable de la mencionada Dirección General indica el monto que corresponde abonarse por tal concepto;

Que a fs. 7 obra el informe de Contaduría General de la Provincia, donde se señala la imputación del gasto de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por la ex-Directora Titular de la Escuela de Manualidades de General Güemes, departamento del mismo nombre, señora Benita Gerónima Caliva de Mena, C. 1937, M.I. Nº 3.617.971, por prolongación de funciones directivas en los Cursos Nocturnos de Capacitación de dicho establecimiento, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1977.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos (\$ 67.775), a favor de la señora Benita Gerónima Caliva de Mena, en concepto de pago de los servicios que se le reconocen por el artículo anterior.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos (\$ 67.775), a favor del Departamento Contable de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que éste a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas y previa deducción de los aportes patronales pertinentes, haga efectivo dicho importe a la orden de la beneficiaria citada en el artículo anterior y por el concepto allí enunciado; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1: Deuda Pública, Ejercicio 1978.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Figueroa

Salta, 22 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1469

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41 - 19.164, en el cual se gestiona el pago de la factura por la suma de \$ 600.256, presentada por el Instituto Provincial de Seguros, y que corresponde a la Póliza de Seguro de Automotor Nº 35.855 que cubre el riesgo a un vehículo perteneciente a la Dirección Provincial de Defensa Civil; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, se cuenta con los pertinentes informes del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y de Contaduría General de la Provincia, corrientes a fs. 1 y 4 respectivamente, donde se señala la imputación presupuestaria del gasto de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General de suma de Seiscientos mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$ 600.256), a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Instituto Provincial de Seguros, en cancelación de la factura correspondiente a la Póliza de Seguro del Automotor Nº 35.855, que cubre de riesgo en el periodo comprendido entre el 24 de junio de 1978 y el 24 de junio de 1979, a la camioneta Pick-Up Chevrolet, Mod. 1977, Motor A - 231 A - 62256, Patente A/D, perteneciente a la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Art. 2º — El gasto dispuesto por el artículo anterior deberá ser imputado a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 29, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Daids
Alvarado
Folloni

Salta, 22 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1470

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes Nros. 53 - 11796/77 y 29 - 91066/78.

VISTO que la Municipalidad de Vaqueros, departamento de La Caldera, solicita en las presentes actuaciones la aprobación de la Ordenanza Nº 5/77, dictada por esa Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone la adquisición de un inmueble de propiedad privada, para ser destinado a la construcción del Mercado Municipal, obra ésta que fuera calificada como prioritaria por las autoridades de ese municipio;

Que a estos obrados se agregan constancias que acreditan las facultades de los intervinientes; habiéndose cumplimentado asimismo requisitos que hacen viable su aprobación, tal cual lo aconseja Fiscalía de Gobierno en dictamen Nº 577/78, corriente a fs. 13 y vta. del expediente Nº 29 - 91066/78;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 5/77, dictada por la Municipalidad de Vaqueros,

departamento de La Caldera, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"Vaqueros, Dpto. La Caldera, 14 de diciembre de 1977. - Ordenanza Nº 5/77 - Municipalidad de Vaqueros. VISTO: Que por el crecimiento de la población se hace necesaria la construcción de un Mercado Municipal; y CONSIDERANDO: Que para la construcción de este Mercado se hace necesaria la adquisición de un terreno, y la Sucesión del doctor Carlos Serrey, propone la venta de una fracción colindante con el edificio Municipal que cuenta con una superficie de 900 mts².; Que dada a la ubicación es el más indicado para la construcción del Mercado ya que tiene acceso por la Ruta Nacional Nº 9 y se encuentra en el centro de la localidad, beneficiando de esta manera a los pobladores por cuanto es equidistante a los respectivos domicilios; Que el presupuesto del año 1977 cuenta con la partida necesaria para realizar esta inversión, siendo de \$ un millón ochocientos (\$ 1.800.000); Por ello, en uso de las facultades que le confiere el decreto Nº 1028 aparte de las que son propias, el señor Presidente de la Comisión Municipal de Vaqueros promulga con fuerza de ORDENANZA: Art. 1º - Adquirir a los herederos del doctor Carlos Serrey, señores Manuel Serrey, Elena Serrey de González Bonorino, María Celia Serrey de Drabble, Carlos Alejandro Serrey y Clarisa del Carmen Serrey de Figueroa Campero, el terreno que se propone para la venta, dada a la ubicación que se encuentra colindante por el lado sud con el edificio Municipal y tiene de frente 15 mts. por 60 mts. de fondo, siendo la superficie total de 900 metros cuadrados, correspondiente a fracción de Cat. Nº 1255. — Art. 2º - Realizar esta adquisición de acuerdo a la tasación de la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia en fecha siete del corriente que es en la suma de dos mil (\$ 2.000) por metro cuadrado, siendo el total de esta inversión la suma de pesos, un millón ochocientos (\$ 1.800.000). — Art. 3º - Forma de pago: En el momento de efectuar la Boleta de Compra-Venta se hará efectiva la suma de pesos, seiscientos cincuenta mil (\$ 750.000), y el saldo cuando sean entregadas las escrituras correspondientes. — Fdo.: Telmo Camacho, Subof. My. (R), Presidente de la Comisión Municipal - Vaqueros - Dpto. La Caldera".

Art. 2º — Dese intervención a Escribanía de Gobierno, a los efectos del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Tome razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Daids
Alvarado
Juncosa

Salta, 22 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1471

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 85 - 1151.

VISTO los contratos celebrados entre la Provincia de Salta y miembros del Poder Judicial, por los que se entrega a éstos en locación y comodato, viviendas de servicios ubicadas en el Departamento de Metán y cuyo dominio pertenece a la Provincia, en virtud de la adquisición dispuesta por ley Nº 5200/77; y

CONSIDERANDO:

Que tales unidades habitacionales fueron asignada al órgano judicial mediante decreto Nº 984/78 y los contratos han sido suscritos de conformidad con lo establecido por resolución ministerial Nº 500/78;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del instrumento aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el doctor José I. Sierra Paz, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni, en adelante La Locadora, por una parte, y el doctor José I. Sierra Paz, C. 1948, M.I. Nº 7.409.028, en adelante El Locatario, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Locadora se obliga a entregar en locación el inmueble de su propiedad, individualizado como Sección B, Manzana 115a, Parcela 1, Matricula 7878, Departamento de Metán, para uso exclusivo de vivienda de servicio por parte de El Locatario y su núcleo familiar, sin que ello sienta precedente de pre-adjudicación o adjudicación alguna, no pudiendo incluso sub-locar total o parcialmente el inmueble, ni ceder el presente contrato.

“SEGUNDA: El Locatario se obliga a pagar a La Locadora, la suma mensual de sesenta mil pesos (\$ 60.000) en concepto de alquiler, la que se hará efectiva entre el 1º y al 5 de cada mes, en la Dirección de Administración del Poder Judicial; estableciéndose que el precio pactado se reajustará automáticamente según los porcentajes de incremento de las remuneraciones que perciba El Locatario.

“TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de ocupación efectiva del inmueble por parte de El Locatario con su núcleo familiar y hasta tanto el mismo se desempeñe como miembro del Poder Judicial; dejándose establecido que en caso de producirse su cese en dicha función, El Locatario tendrá, a partir de allí, un plazo de treinta (30) días para efectuar el desalojo correspondiente.

“CUARTA: El Locatario no podrá introducir modificación alguna en la estructura, distribución o fachada del inmueble locado, sin previa autorización de La Locadora. En caso de transgre-

sión, ésta lo intimará para que dentro del plazo que se fije, proceda a suprimir las modificaciones realizadas, y si así no lo hiciere, se podrá disponer la rescisión del presente contrato, por culpa de El Locatario.

“QUINTA: El Locatario se obliga a mantener el inmueble en buen estado de conservación, siendo responsable por cualquier deterioro que sufra y que no derive del normal uso del mismo, quedando La Locadora facultada para disponer las inspecciones que considere oportunas.

“SEXTA: Es a cargo de El Locatario el pago de las facturas correspondientes a gas y energía eléctrica, mientras dure la vigencia de este contrato.

“SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios: La Locadora en calle Mitre Nº 23, Salta, y El Locatario en “Finca La Aguadita” de Metán, Salta, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

“En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

“Fdo.: Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo.: Dr. José I. Sierra Paz”.

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el doctor Guillermo Usandivaras Posse, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni, que en adelante se denominará La Locadora, por una parte, y el doctor Guillermo Usandivaras Posse, C. 1921, M.I. Nº 3.633.862, en adelante El Locatario, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Locadora se obliga a entregar en locación el inmueble de su propiedad, individualizado como Sección B, Manzana 115a, Parcela 13, Matricula 7890, Departamento de Metán, para uso exclusivo de vivienda de servicio por parte de El Locatario y su núcleo familiar, sin que ello sienta precedente de pre-adjudicación o adjudicación alguna, no pudiendo incluso sub-locar total o parcialmente el inmueble, ni ceder el presente contrato.

“SEGUNDA: El Locatario se obliga a pagar a La Locadora, la suma mensual de sesenta mil pesos (\$ 60.000) en concepto de alquiler, la que se hará efectiva entre el 1º y al 5 de cada mes, en la Dirección de Administración del Poder Judicial; dejándose establecido que el precio pactado se reajustará automáticamente según los porcentajes de incremento de las remuneraciones que perciba El Locatario.

“TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de ocupación efectiva del inmueble por parte de El Locatario con su núcleo familiar y hasta tanto el mismo se desempeñe como miembro del Poder Judicial; estableciéndose que en caso de producirse el cese en dicha función, El Locatario tendrá, a partir de allí, un plazo de treinta (30) días para efectuar el desalojo correspondiente.

“CUARTA: El Locatario no podrá introducir

modificación alguna en la estructura, distribución o fachada del inmueble locado, sin previa autorización de La Locadora. En caso de transgresión, ésta lo intimará para que dentro del plazo que se fije, proceda a suprimir las modificaciones realizadas, y si así no lo hiciere, se podrá disponer la rescisión del presente contrato, por culpa de El Locatario.

“QUINTA: El Locatario se obliga a mantener el inmueble en buen estado de conservación, siendo responsable por cualquier deterioro que sufra y que no derive del normal uso del mismo, quedando La Locadora facultada para disponer las inspecciones que considere oportunas.

“SEXTA: Es a cargo de El Locatario el pago de las facturas correspondientes a gas y energía eléctrica, mientras dure la vigencia de este contrato.

“SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios: La Locadora en calle Mitre Nº 23, Salta y El Locatario, en calle Güemes Este Nº 195 de la ciudad de Metán, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

“Fdo.: Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo.: Dr. Guillermo Usandivaras Posse”.

Art. 3º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el doctor Héctor Eduardo Moisés, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni, que en adelante se denominará La Locadora, por una parte, y el doctor Héctor Eduardo Moisés, Clase 1952, D.N.I. Nº 10.553.140, en adelante El Locatario, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Locadora se obliga a entregar en Locación el inmueble de su propiedad, individualizado como Sección B, Manzana 110b, Parcela 2, Matrícula 7857, Departamento de Metán, para uso exclusivo de vivienda de servicio por parte de El Locatario y su grupo familiar, sin que ello sienta precedente de pre-adjudicación o adjudicación alguna, no pudiendo incluso sublocar total o parcialmente el inmueble, ni ceder el presente contrato.

“SEGUNDA: El Locatario se obliga a pagar a La Locadora, la suma mensual de Sesenta mil pesos (\$ 60.000) en concepto de alquiler, la que se hará efectiva entre el 1º y el 5 de cada mes, en la Dirección de Administración del Poder Judicial; dejándose establecido que el precio pactado se reajustará automáticamente según los porcentajes de incremento de las remuneraciones que perciba El Locatario.

“TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de ocupación efectiva del inmueble por parte de El Locatario con su núcleo familiar y hasta tanto el mismo se desempeñe como miembro del Poder Judicial; dejándose establecido que en caso de producirse el cese en dicha función, El Locatario tendrá, a partir de

allí, un plazo de treinta (30) días para efectuar el desalojo correspondiente.

“CUARTA: El Locatario no podrá introducir modificación alguna en la estructura, distribución o fachada del inmueble locado sin previa autorización de La Locadora. En caso de transgresión, ésta lo intimará para que dentro del plazo que se fije, proceda a suprimir las modificaciones realizadas, y si así no lo hiciere, se podrá disponer la rescisión del presente contrato, por culpa de El Locatario.

“QUINTA: El Locatario se obliga a mantener el inmueble en buen estado de conservación, siendo responsable por cualquier deterioro que sufra y que no derive del normal uso del mismo, quedando La Locadora facultada para disponer las inspecciones que considere oportunas.

“SEXTA: Es a cargo de El Locatario el pago de las facturas correspondientes a gas y energía eléctrica, mientras dure la vigencia de este contrato.

“SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios: La Locadora en calle Mitre Nº 23, Salta y El Locatario en Güemes Este Nº 195, de Metán (Salta), sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

“En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

—Fdo.: Dr. Jorge Oscar Folloni - Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo.: Dr. Héctor Eduardo Moisés”.

Art. 4º — Apruébase el contrato de locación celebrado entre la Provincia de Salta y el Dr. Víctor Dante Andía, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, que en adelante se denominará La Locadora, por una parte, y el doctor Víctor Dante Andía, Clase 1950, M. I. Nº 8.294.274, en adelante El Locatario, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Locadora se obliga a entregar en Locación el inmueble de su propiedad, individualizado como Sección B, Manzana 110b, Parcela 16, Matrícula 7871, Departamento de Metán, para uso exclusivo de vivienda de servicio por parte de El Locatario y su grupo familiar, sin que ello sienta precedente de pre-adjudicación o adjudicación alguna, no pudiendo incluso sublocar total o parcialmente el inmueble, ni ceder el presente contrato.

“SEGUNDA: El Locatario se obliga a pagar a La Locadora, la suma mensual de sesenta mil pesos (\$ 60.000) en concepto de alquiler, la que se hará efectiva entre el 1º y el 5 de cada mes, en la Dirección de Administración del Poder Judicial, estableciéndose que el precio pactado se reajustará automáticamente según los porcentajes de incremento de las remuneraciones que perciba El Locatario.

“TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de ocupación efectiva del inmueble por parte de El Locatario con su núcleo familiar y hasta tanto el mismo se desempeñe

como miembro del Poder Judicial; dejándose establecido que en caso de producirse su cese en dicha función, El Locatario tendrá, a partir de allí, un plazo de treinta (30) días para efectuar el desalojo correspondiente.

“CUARTA: El Locatario no podrá introducir modificación alguna en la estructura, distribución o fachada del inmueble locado, sin previa autorización de La Locadora. En caso de transgresión, ésta lo intimará para que dentro del plazo que se fije, proceda a suprimir las modificaciones realizadas, y si así no lo hiciere, se podrá disponer la rescisión del presente contrato, por culpa de El Locatario.

“QUINTA: El Locatario se obliga a mantener el inmueble en buen estado de conservación, siendo responsable por cualquier deterioro que sufra y que no derive del normal uso del mismo, quedando la Locadora facultada para disponer las inspecciones que considere oportunas.

“SEXTA: Es a cargo de El Locatario el pago de las facturas correspondientes a gas y energía eléctrica, mientras dure la vigencia de este contrato.

“SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios: La Locadora en calle Mitre nº 23 - Salta y El Locatario en calle Belgrano Este nº 138, de la ciudad de Metán, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

—“En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

—“Fdo.: Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno. — Dr. Víctor Dante Andía”.

Art. 5º — Apruébase el contrato de comodato celebrado entre la Provincia de Salta y el doctor Ricardo Nunziato Martinicchio Alaniz, cuyo texto se transcribe a continuación:

—“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, en adelante La Comodante, por una parte, y el doctor Ricardo Nunziato Martinicchio Alaniz, Clase 1949, M.I. nº 7.843.584, en adelante El Comodatario, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Comodante cede a El Comodatario, el inmueble de su propiedad individualizado como Sección B, Manzana 109b, Parcela 8ª, Matrícula 7841, Departamento de Metán, que será destinado a uso exclusivo de vivienda de servicio por parte de éste y su núcleo familiar.

“SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde la entrega efectiva del inmueble y hasta tanto El Comodatario se desempeñe como miembro del Poder Judicial; dejándose establecido que en caso de producirse el cese en tales funciones, El Comodatario tendrá, a partir de allí, un plazo de treinta (30) días para devolver la casa cedida.

“TERCERA: A partir de la entrada en vigencia del presente contrato, El Comodatario renuncia al beneficio de la asignación por vivienda que le corresponda, en virtud de las leyes números 5023, 5051 y 5282.

“CUARTA: Es a cargo de El Comodatario, el pago de las facturas correspondientes a servicios eléctricos y de gas, mientras dure la vigencia del contrato.

“QUINTA: El Comodatario no podrá introducir ninguna modificación en el inmueble que signifique alteración en la estructura del mismo, sin el previo consentimiento de La Comodante, en caso de transgresión, ésta lo intimará para que dentro del plazo que se fije, proceda a suprimir las modificaciones realizadas, y si así no lo hiciere, se podrá disponer la rescisión del presente contrato, por culpa de El Comodatario.

“SEXTA: El Comodatario se obliga a mantener el inmueble en buen estado de conservación, siendo responsable por cualquier deterioro que sufra y que no derive del normal uso del mismo, quedando La Comodante facultada para disponer las inspecciones que considere oportunas, tendientes a verificar el cumplimiento de tal obligación.

“SEPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieran plantearse, las partes constituyen domicilios: La Comodante en calle Mitre nº 23, Salta y El Comodatario, en Güemes Oeste nº 233, de Metán (Salta), sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro.

—“En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

—“Fdo.: Dr. Jorge Oscar Folloni - Secretario de Estado de Gobierno. — Fdo.: Dr. Ricardo Nunziato Martinicchio Alaniz”.

Art. 6º — Por la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia, se efectuarán las registraciones que correspondan.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado**

Salta, 22 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1472

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO los expedientes números 42-2229 y 3841, en los cuales se gestiona el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados en el transcurso de los años 1976 y 1977, por los señores José Eduardo Muñoz e Isidoro Florentino Copa, como Habilitados Pagadores de las Escuelas de Comercio “Dr. Facundo de Zuveria” de General Güemes, departamento del mismo nombre, y de Salvador Mazza, departamento General José de San Martín, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que a las presentes actuaciones se agregan las constancias que acreditan dichas prestaciones de servicios, por lo que corresponde reconocer y abonar los mismos con cargo a la cuenta “Cuenta Pública - Ejercicio 1978”, según lo indica Contaduría General de la Provincia a fs. 8, del expediente nº 42-3841;

Que a fs. 6, y vta., el Departamento Contable de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior informa sobre los montos que deben abonarse por tal concepto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por el señor José Eduardo Muñoz, D.N.I. nº 11.344.338, desde el 1º de diciembre de 1976 hasta el 3 de Julio de 1977, como Habilitado Pagador (Categ. 06-02) de la Escuela de Comercio "Dr. Facundo de Zuviria" de General Güemes, departamento del mismo nombre, y por el señor Isidoro Florentino Copa, M.I. número 4.747.957, desde el 4 de junio de 1976 hasta el 3 de julio de 1977, como Habilitado Pagador (Categ. 04-02) de la Escuela de Comercio de Salvador Mazza, departamento General José de San Martín.

Art. 2º — Reconócese créditos por las sumas de Ciento ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$ 183.543) y Doscientos sesenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos (\$ 269.218), a favor de los señores José Eduardo Muñoz e Isidoro Florentino Copa, respectivamente, en concepto de pago de los servicios que se le reconocen por el artículo anterior.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma total de Cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y un pesos (\$ 452.761), a favor del Departamento Contable de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que éste a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas y previa deducción de los aportes patronales pertinentes, haga efectivo el importe que corresponde a cada uno de los beneficiarios citados en el artículo precedente y por el concepto allí enunciado; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Deuda Pública - Ejercicio 1978.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Figueroa

Salta, 22 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1473

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente nº 54-778, en el cual la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia solicita el retiro de la personería jurídica otorgada mediante decreto nº 2229/73, a la entidad denominada "Club Atlético Desamparados", con domicilio legal en la localidad de El Tala, departamento de La Candelaria; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se funda en el incumplimiento de requisitos exigidos por la legislación que rige el funcionamiento de las entidades con personería jurídica, pese a las reiteradas directivas que le fueron impartidas en tal sentido a la mencionada asociación civil, por lo que resulta de aplicación lo previsto por el artículo 4.10 de la Ley nº 4583/73;

Que el dictamen emitido por Fiscalía de Gobierno a fs. 51 y vta. comparte la medida solicitada, aconsejando en consecuencia el dictado del decreto pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada mediante decreto número 2229, de fecha 25 de agosto de 1975, a la entidad denominada "Club Atlético Desamparados", con domicilio legal en la localidad de El Tala, departamento de La Candelaria, en mérito a las razones enunciadas precedentemente y de conformidad con lo establecido por el artículo 4.10 de la ley nº 4583/73.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, adóptense las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni

Salta, 22 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1474

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 42-4697.

VISTO el decreto nº 639, de fecha 25-IV-78, por el cual se crea a partir del presente período lectivo, el Colegio —Ciclo Básico—, en La Casualidad, departamento de Los Andes, con dependencia de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida fue dispuesta con el fin de posibilitar que un importante núcleo humano radicado en la zona, especialmente por razones laborales vinculadas con la Dirección General de Fabricaciones Militares, tuvieran la oportunidad de contar con un centro de enseñanza que coadyuvara a su capacitación y proyección en un nivel superior de estudios;

Que tales objetivos no pudieron alcanzarse con el deseo esperado, ya que de una inspección técnica realizada a dicha unidad escolar por parte de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, se constató que la mayoría de los alumnos inscriptos debieron desistir de sus propósitos, al tener que emigrar de la zona por

las mismas razones laborales que inicialmente motivaron la medida;

Que en mérito a lo expuesto, la Dirección General antes citada propone el cierre transitorio del mencionado establecimiento, hasta tanto las condiciones futuras aconsejen su rehabilitación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese transitoriamente, a partir del 16 de junio del año en curso, el funcionamiento del Colegio —Ciclo Básico—, en La Casualidad, departamento de Los Andes, creado por decreto nº 639, de fecha 25 de abril de 1978, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Facultar a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, para que a partir del próximo período lectivo 1979, autorice ad-referéndum de la superioridad, la reapertura del citado establecimiento educativo, previa evaluación de las condiciones que hagan aconsejable adoptar tal temperamento.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

**Davids
Alvarado
Figueroa**

Salta, 22 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1475

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente nº 54-450, en el cual la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia solicita el retiro de la personería jurídica otorgada mediante decreto nº 1243/73, a la entidad denominada "Cámara Salteña de la Motocicleta, Repuestos, Accesorios y Afines", con domicilio legal en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se funda en el incumplimiento de requisitos exigidos por la legislación que rige el funcionamiento de las entidades con personería jurídica, por lo que resulta de aplicación lo previsto por el artículo 4.10 de la ley nº 4583/73;

Que el dictamen emitido por Fiscalía de Gobierno a fs. 41, comparte la medida solicitada, aconsejando en consecuencia el dictado del correspondiente decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica, otorgada mediante decreto nº 1243, del 17 de setiembre de 1973, a la entidad denominada "Cámara Salteña de la Motocicleta, Repuestos, Accesorios y Afines", con domicilio legal en esta ciudad, en mérito a las razones enunciadas precedentemente y de conformidad con lo establecido por el Art. 4.10 de la Ley número 4583/73.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, adóptense las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

**Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 24 de setiembre de 1978

DECRETO Nº 1476

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje en misión oficial que el suscripto realizará a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, acompañado por los señores Ministros de Gobierno y Economía;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S.S. el señor Ministro de Bienestar Social, Cap. de Frag. D. Marcelo Coll, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al Dr. Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 3º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al C.P.N. Jorge Ramón Sansberro, Secretario de Estado de Industria y Minería e interino de Planeamiento, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 4º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al Dr. José Vicente Nordera, Secretario de Estado de Salud Pública, mientras dure el interinato de su titular.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

**Davids
Alvarado**

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 32129

T. Nº 17624

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Marta Beatriz Figallo, el 6 de setiembre de 1977, por Expte. Nº 9940-F, ha solicitado en el departamento de Capital, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR la confluencia del arroyo La Troja o Vipos con el Río Juramento y se mide 5.200 metros al Norte y luego 3.300 metros al Oeste hasta el P.P., desde este punto se mide 3.900 metros az. 296º hasta el punto 1, 5.000 metros az. 26º hasta el punto 2,

3.900 metros az. 116º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros az. 206º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 1950 Has., la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 10 de agosto de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 25-9 al 6-10-78

O. P. Nº 32128

T. Nº 17623

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Diego Rafael Figallo, el 6 de setiembre de 1977, por Expte. Nº 9942-F, ha solicitado en el departamento de La Capital, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Cerro Castillejo y se mide 800 metros az. 81º hasta el P.P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 81º hasta el punto 1, 5.000 metros az. 171º hasta el punto 2, 4.000 metros az. 261º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros az. 351º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 10 de agosto de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 25-9 al 6-10-78

O. P. Nº 32127

T. Nº 17622

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Mario César Figallo, el 28 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.240-F, ha solicitado en el departamento de La Capital, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. y PP., la confluencia del Arroyo La Troja con el río Jaramento, a partir del cual se mide 5.000 metros az. 326º hasta el punto 1; luego 1.800 metros az. 56º hasta 2; luego 5.000 metros az. 146º hasta 3 y finalmente 1.800 metros az. 236º hasta cerrar con el PP. una superficie de 900 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 6 de setiembre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria.

Imp. \$ 14.000 e) 25-9 al 6-10-78

O. P. Nº 32085

T. Nº 17564

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María Eugenia Amorós, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.057, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 14.000 m. al Sur y luego 15.500 m. al Este hasta el PP., 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. al Norte hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros, al ser ubicada gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32084

T. Nº 17565

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Nelly Abraham, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.056, ha solicitado en el departamento de General Güemes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 9.000 m. al Sur y luego 15.500 m. al Este hasta el P.P. Desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32083

T. Nº 17566

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María Eugenia Amorós, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.055, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 4.000 m. al Sud y 15.500 m. al Este para llegar al P.P. desde donde se mide: 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Este, 5.000 m. al Norte y 4.000 m. al Oeste, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada la que consta de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32082

T. Nº 17567

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José Palacios, el 31 de octubre de 1977 por Expediente Nº 10.054, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 500 m. al Oeste, 24.000 m. al Sur y luego 20.000 m. al Este hasta el Punto de Partida P.P., desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 5.000 m. al Norte hasta el punto de partida P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32081

T. Nº 17568

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José Antonio Vega, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.053, ha solicitado en el departamen-

to de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como P.R. el lugar denominado El Alizar y se mide 19.000 m. al Sur y luego 19.500 m. al Este hasta el P.P. Desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32080

T. Nº 17569

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Palacios, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.052 ha solicitado en el Dpto. de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado el Alizar y se mide 4.000 m. al Sur y luego 19.500 m. al Este hasta el P.P., desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1; 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 16 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32079

T. Nº 17570

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José Antonio Vega, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.051, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 9.000 m. al Sur y luego 19.500 m. al Este hasta el P.P. desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, luego 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros. Salta, 28 de julio de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32078

T. Nº 17571

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, José Palacios, el 31 de octubre de 1977, por Expediente Nº 10.050, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 14.000 m. al Sud, 19.500 m. al Este para llegar al P.P., desde donde se mide 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Este, 5.000 m. al Norte y 4.000 m. al Oeste, para cerrar la superficie solicitada, la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pe-

dimentos mineros. Salta, 16 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32077

T. Nº 17572

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María E. Amorós, el 31 de octubre de 1977, ha solicitado en el departamento de Anta, por Expediente Nº 10.049, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como PR. el lugar denominado El Alizar, se mide 24.000 m. al Sur y luego 23.500 m. al Este hasta el P.P., desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has., la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 10 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32076

T. Nº 17573

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Nelly Abraham, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.048, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como PR. el lugar denominado El Alizar y se mide 19.000 m. al Sud, 23.500 m. al Este para llegar al P.P., desde donde se mide 5.000 m. al Sur, 4.000 m. al Este, 5.000 m. al Norte y por último 4.000 m. al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada, la que inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32075

T. Nº 17574

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María E. Amorós el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.047, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: tomando como PR. el lugar denominado El Alizar se mide 14.000 m. al Sur y luego 23.500 m. al Este hasta el punto P.P., desde ese punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3, 5.000 m. al Norte hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 11 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32074

T. Nº 17575

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los electos del artículo 25 del C. de Minería que, María Eugenia Amorós, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.045, ha solicitado en el departamento de Anta, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como P.R. el lugar denominado El Alizar y se mide 4.000 m. al Sud y 23.500 m. al Este para llegar al P.P., desde donde se mide: 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Este, 5.0000 m. al Norte y por último 4.000 m. al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada, la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 15 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32073

T. Nº 32073

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, María Eugenia Amorós, el 31 de octubre de 1977, por Expte. Nº 10.115, ha solicitado en el departamento de General Güemes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: se toma como P.R. el mojón interdepartamental de General Güemes denominado El Alizar y se mide 1.500 m. al Este y luego 10.000 m. al Norte hasta el P.P. Desde este punto se mide 5.000 m. al Norte hasta el punto 1, 4.000 m. al Este hasta el punto 2, 5.000 m. al Sur hasta el punto 3 y finalmente 4.000 m. al Oeste hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has., la que inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 21 de agosto de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32072

T. Nº 17577

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Nelly Abraham, el 31 de octubre de 1977, por Expediente Nº 10058-A, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el lugar denominado El Alizar y se mide 19.000 m. al Sur y luego 15.500 m. al Este hasta el punto de partido "PP" desde este punto se mide 4.000 m. al Este hasta el punto 1, 5.000 m. al Sur hasta el punto 2, 4.000 m. al Oeste hasta el punto 3, y por último 5.000 m. al Norte hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has., libre de otros pedimentos mineros. Salta, 10 de mayo de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000. e) 19-9 al 2-10-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 32190

F. Nº 4446

**HOSPITAL DR. JOAQUIN CASTELLANOS
GENERAL GÜEMES****LICITACION PUBLICA Nº 11/78**

Llámanse a licitación pública Nº 11/78 a realizarse el día 18/10/78 a horas 12, para la adquisición de equipamiento destinado al hospital "Dr. Joaquín Castellanos". La apertura se efectuará en la Administración del Hospital, sito en calle Cabred s/nº, General Güemes, Pcia. de Salta. Por pliegos e informes dirigirse al mismo. — Hugo A. Vallaró, Jefe Dpto. Administrativo.

Valor al cobro \$ 1.360 e) 28 y 29-9-78

O. P. Nº 32185

F. Nº 4445

**MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 28/78****NOTA ACLARATORIA**

La Municipalidad de Salta, hace saber que la Licitación Pública Nº 28/78, programada para la adquisición de UNA CARGADORA FRONTAL MOTOR DIESEL; debe ser de una potencia de 100 a 140 H.P., y no de 140 a 200 H.P., como se había programado en los avisos correspondientes a los días 21 y 22-9-78. — Leonardo Angel Morales - Subof. My. (R) Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 1.360 e) 28 y 29-9-78

O. P. Nº 32184

F. Nº 4444

**MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 29/78**

Llámanse a Licitación Pública Nº 29/78, para el día 16 de setiembre de 1978, a horas: 12,30, para la adquisición de: UN ESCARIFICADOR PARA TRACTOR JOHN DEERE. Consultas y Apertura de Propuestas: Dción. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 30.000. (Pesos treinta mil). — Leonardo Angel Morales - Subof. My. (R) - Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 1.360 e) 28 y 29-9-78

O. P. Nº 32169

F. Nº 4443

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado**

Licitación Pública Nº 72/78, apertura 23-11-78, horas 10. Construcción del dique compensador Peñas Blancas (Prov. de Salta). Valor pliego: \$ 100.000. Segundo pliego: \$ 50.000. Juego de planos separados: \$ 30.000. Consulta - retiro documentación y apertura propuestas: Dep. Compras y Suministros, BmC. Mitre 784 2º piso, Ofic. 203, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 3.480. e) 27-9 al 3-10-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 32189

T. Nº 17677

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en autos Sucesorio de María Oiene de Marinaro. Expte. nº 14.791/78, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. — Salta, 19 de setiembre de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 28-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32188

T. Nº 17679

El Dr. Néstor Román Calvet, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Ana Sajarevich de Fernández, a fin de que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, en Expte. nº 48.052/78. Publíquese por tres días. — Salta, 26 de setiembre de 1978. — Dra. Julieta Cesano Samán, Secretaria.

Imp. \$ 2.100

e) 28-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32186

T. Nº 17676

El Dr. Julio César Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Dn. Francisco Sanguedolce (Expte. nº 58.716/71), a fin de que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, 25 de setiembre de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 28-9 al 11-10-78

O. P. Nº 32181

T. Nº 17669

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta (Belgrano y Sarmiento), en los autos: "Sucesorio de Ferrer Esteban", Expte. nº 55.013/78, cita a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edicto por diez días. — Secretaría. 27 de setiembre de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 28-9 al 11-10-78

O. P. Nº 32180

T. Nº 17672

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita y emplaza por tres días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores para que los hagan valer en el término de treinta días, en los autos Sucesorio de Emma Dolores Alvarez de Ruiz. Expte. nº 31.921/78. Dra. María E. Cruz de D'Jailad, Secretaria.

Imp. \$ 2.100

e) 28-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32179

T. Nº 17673

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, cita y emplaza por tres días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores para que los hagan valer en el término de treinta días, en los autos sucesorio de Arturo Córdoba. Expte. nº 31.760/78. — Salta, 22 de agosto de 1978. — Dr. Luis María R. Paggano Fernández, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 28-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32173

T. Nº 17665

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Milton Echenique Azurduy, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Facundo Vargas, por treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Expte. nº 54547/78. Edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Salta, 19 de setiembre de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 28-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32167

T. Nº 17643

La Doctora Liliana Loutayf de Genovese, Jueza de Primera Instancia en Civil y Comercial 6ta. Nominación, en el juicio: "Sucesorio de MARIA LUISA BLASCO", expte. Nº 14.924/78, cita y emplaza a herederos y acreedores, mediante edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente", para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días. Salta, 21 de setiembre de 1978. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 27 al 29-9-78

O. P. Nº 32163

T. Nº 17641

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez Civil y Comercial Primera Nominación, en "Sucesorio: ROMANO, IGNACIO ANTONIO", Expediente Nº 66.226/78, cita a quienes se consideren con derechos a bienes de Sucesión, a que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de setiembre de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 2.100

e) 27 al 29-9-78

O. P. Nº 32160

T. Nº 17651

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, a cargo del doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Pedro GRACIANO o Pedro GRACIANO PINEDA (Expte. Nº 14.172/78), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. — Metán, setiembre 12 de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 2.100

e) 27 al 29-9-78

O. P. Nº 32150

T. Nº 17661

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de SECUNDINO CASTILLO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Expte. Nº 47.435/78. — Salta, 21 de setiembre de 1978. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 27-9 al 10-10-78

O. P. Nº 32141

T. Nº 17636

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sucesorio de: RODRIGUEZ, Prudencia Natividad Gómez de - Expediente Nº 54.958/78, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, julio 27 de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 26-9 al 9-10-78

O. P. Nº 32140

T. Nº 17635

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CALVO CABALLERO, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 14.793/78 - Sucesorio. (Publíquese por tres días). — Salta, 21 de setiembre de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 26 al 28-9-78

O. P. Nº 32139

T. Nº 17637

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación (interino) cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos: "CORREGIDOR. Liberata Guaimás s/Sucesorio", Expediente Nº 46450/77. — Salta, 14 de julio de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 26 al 28-9-78

O. P. Nº 32138

T. Nº 17638

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en los autos: "RIVERO, Ensebio - Sucesorio", Expte. Nº 47.337/77. — Salta, 17 de julio de 1978. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 2.100

e) 26 al 28-9-78

O. P. Nº 32113

T. Nº 17607

Doctor Román Calvet, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación en Expediente Nº 46.749/77, cita y emplaza por 30 días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de PAULINO JULIAN DELGADO. Publicaciones por 10 días. — Salta, 18 de setiembre de 1978. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 21-9 al 4-10-78

O. P. Nº 32107

T. Nº 17601

El doctor Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios en el Sucesorio de PADILLA FELIX COSME, Expte. Nº 14072/78 para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Metán, 8 de setiembre de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 21-9 al 4-10-78

O. P. Nº 32093

T. Nº 17585

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MILAGRO MORALES o MARIA MILAGRO MORALES DE TOLEDO, en Expte. Nº 49.780/73, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 2 de diciembre de 1978. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 20-9 al 3-10-78

O. P. Nº 32088

T. Nº 17582

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. TOMASA MARIN DE VAZQUEZ y BRUNO VAZQUEZ, Expediente Nº 55.018/78, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 9 de agosto de 1978. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 19-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32069

T. Nº 17578

El doctor Severino Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en el Sucesorio de RUDECINDO VALDEZ. Expte. número 26.603/1978. San Ramón de la Nueva Orán, 8 de mayo de 1978. Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 19-9 al 2-10-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 32176

T. Nº 17668

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL — SIN BASE****Una Máquina Registradora P/Caja con mueble de madera. Un Cuerpo de Estantería de madera**

El día 29 de setiembre de 1978, a horas 18.15, en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. en lo Civil y Comercial, Dra. Eloísa G. Aguilar, en juicio que corre por Expediente nº 47.685/78. Remataré Sin Base: Una Máquina Registradora para Caja con mueble de madera, marca "National", secuestrada en mi poder en donde puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado; Un Cuerpo de Estantería de madera para exhibición de mercadería de cuatro estantes y forma redonda, en poder de la firma Crucero Comercial S.R.L., el sito en Alberdi Nº 601. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio surgido de la subasta. Comisión 10 % a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 2.800

e) 28 y 29-9-78

O. P. Nº 32172

T. Nº 17666

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 2 (dos) de octubre de 1978 a horas 17 y 30 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos que se le sigue a Balmaceda Antonio. Prep. Vía Ejec. Expte. nº 49.542/77. Remataré Sin Base: Una Cortadora de Fiambras marca Bianchi legítima, Matrícula nº 9.507, color roja y blanca gris. Un Televisor marca "Mónaco" nº 85.308. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Ernesto V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.800

e) 28 y 29-9-78

O. P. Nº 32171

T. Nº 17667

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 28 de setiembre de 1978 a horas 17.30 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, Secretaria Escrib. Lilia E. Orellana García, en autos que se le sigue a Ramona M. de Palavecino - Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 38.154/77. Remataré Sin Base: Una Balanza marca Marani nº 15.495, capacidad 15 kgs. Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400

e) 28-9-78

O. P. Nº 32162

T. Nº 17647

Por EFRAIN RACIOPPI**JUDICIAL**

El día 13 de octubre de 1978 a las 16 horas en mi Oficina de remates ubicada en la calle Alberdi Nº 53, Local 33, Galería Baccaro, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Primera Nominación en autos caratulados: T.S.C.I. vs. C.B.F., Ejecución Prendaria, Expte. Nº 65966/78, procederé a rematar con la base del crédito reclamado o sea de \$ 454.765, una heladera comercial marca Titán, eléctrica, modelo almace-nera chapa, de cuatro puertas A.C. 24, Gabinete Nº 416, equipo de ½ HP Nº 4046, en regular estado de uso, conservación y mantenimiento. El bien puede ser revisado en la calle Mitre Nº 85, ciudad, dentro del horario comercial. Si transcurrido 15 minutos de espera legal, no hubiere postores por la base estipulada se sacará el bien nuevamente a la subasta con la base reducida en un 25%. Si tampoco existieran postores se sacará a la subasta en ese mismo acto sin base. Señal 30%. Comisión 10%. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Mayores datos al suscripto Martillero, teléfono 13423. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil.

Imp. \$ 4.200

e) 27 al 29-9-78

O. P. Nº 32161

T. Nº 17648

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 29 de setiembre de 1978 a horas 17.15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Lorenzo Humberto, Expte. Nº 38.378/78. Secretaria Escrib. Lilia E. Orellana García, remataré sin base: Una vitrina de madera y vidrio. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.800

e) 27 y 28-9-78

O. P. Nº 32156

T. Nº 17654

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 11 de octubre de 1978 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 1ra. Nom. C. y C., Secretaria Dra. Marta M. de Haddad, en autos que se le sigue a MON-TANEZ SILVERIO" Expte. Nº 65754/78. Remataré con base de (\$ 260.400) importe del capital reclamado: Un televisor marca Philips modelo T24 8603, transistorizado de mesa de 24" Nº 03312 sin antena. Revisar en Lerma 800 ciudad, Señal: 30 % a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 4.200

e) 27 al 29-9-78

O. P. Nº 32155

T. Nº 17655

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 29 de setiembre de 1978 a hs. 17 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en autos: Ordinario etc. Zerpa Cirila Héctor Garzón; Pedro Gigante y otro. Expte. Nº 10.816/76. Remataré Sin Base: Un ventilador de pie marca Rawa Nº B-093361, Un ventilador de pie marca Electric Nº 105464, Un televisor marca Warner Nº 20787, Una cortadora de fiambre "Iris" Nº 50641. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. La subasta se efectuará dinero de contado. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 4.200

e) 27 al 29-9-78

O. P. Nº 32154

T. Nº 17656

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 29 de setiembre de 1978 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C., Secretaría: Dr. Milton Echenique Azurduy. En Expte. Nº 53092/77. Remataré Sin Base: Una mesa de fórmica, Un juego de Living compuesto de un sofá y dos sillones, Un modular de fórmica, Dos lámparas, Una mesa de luz, Un televisor marca "Catalina", Un combinado de pie marca "Mundex". Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 4.200

e) 27 al 29-9-78

O. P. Nº 32151

T. Nº 17659

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 2 de octubre de 1978 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en autos: Ordinario etc. SORIA ALBA SOCORRO c/ RODOLFO RAUL DELUCA" Expte. Nº 10975/77. Remataré Sin Base: Un escritorio de fórmica de 6 cajones. Revisar; en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 2.800

e) 27 y 28-9-78

O. P. Nº 32153

T. Nº 17657

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 4 de octubre de 1978 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo Hoyos Teodoro vs. López Luis Enrique". Expte. Nº 54560/78. Remataré Sin Base: Un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en cuerina de color negro y una mesita centro de Onix, en el estado en que se encuentra.

Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 2.800

e) 27 y 28-9-78

O. P. Nº 32149

T. Nº 17660

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 3 de octubre de 1978 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C., Secretaría: Dr. Marcelo Domínguez, en autos: que se le sigue a: LOPEZ BELISARIO ALDO y DAVILA HECTOR RE-NE", Expte. Nº 50.012/77. Remataré Sin Base: Un juego de living de cuerina de color marrón compuesto de dos sillones y un sofá y mesa de madera centro. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos: 2 días B. Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá Tel. 17260.

Imp. \$ 2,800

e) 27 y 28-9-78

O. P. Nº 32148

T. Nº 17662

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 29 de setiembre de 1978 a hs. 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 2da. Nom. Secretaría: Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario en autos: Prep. V. Ejec. y Emb. Prev. (Ejecutivo) Marcen José vs./López José" Expte. Nº 53.781/77. Remataré Sin Base: Un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en cuerina de color marrón (Tabaco) y Un televisor marca "Eternell 71". Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá Tel 17260.

Imp. \$ 2.800

e) 27 y 28-9-78

O. P. Nº 32049

T. Nº 17543

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en la ciudad de Metán - Sin Base

El 29 de setiembre de 1978, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré sin base, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en calle Alexander Fléming - Barrio Sarmiento de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Mejoras: una casa compuesta de un comedor, tres dormitorios, baño y cocina. Piso de cemento, techo de losa. Cuenta con agua corriente, luz eléctrica y cloacas. Estado de ocupación: la vivienda la ocupan los demandados y su familia. Extensión del terreno: 10.58 mts. de frente por 28,75 mts. de fondo. Superficie total: 304,18 m2. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 48, parcela 39, matrícula 5011. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secretaría a cargo del doctor Milton Echenique Azurduy, en autos: "Sakali, Jorge vs. Murúa, Lorenzo Ramón y Murúa,

Mercedes Argelia Alvarez de - Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 54.012/77. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 27.000

e) 12 al 28-9-78

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 32178

T. Nº 17670

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación de Salta (Zuviria 332), ciudad, en los autos: "Cardona Jaime vs. Ranéa María Cardona de y/o sus Suc. y Antonio Cardona y/o Suc." s/Posesión Veinteñal, Expte. nº 50.165/78, cita y emplaza por el término de diez días, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial, a María Cardona de Ranéa o sus sucesores y a Antonio Cardona o sus sucesores, con motivo de la demanda de posesión veinteñal promovida por Jaime Cardona, sobre los inmuebles 435 y 953, Sección A, Fracción 3, Parcelas 9 y 11 del Pueblo de San Carlos, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Salta. Edictos por cinco días. — Secretaría, 26 de setiembre de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 12.000

e) 28-9 al 4-10-78

O. P. Nº 32166

T. Nº 17642

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez Civil Comercial Primera Nominación; en "Posesión Veinteñal solicitada por Rosa Gutiérrez de Herrera y Samuel Herrera", expte. nº 66212/78; cita a los que se consideren con derecho sobre el inmueble catastro 253 de Iruya, que lo integran, Chorrillos, Rodeo Colorado, Tranca o Casa Colorada; limitando: Norte: Río Bacoya y Queñual que separa de Fc. Santa Victoria; Sud: Río Potrero; Este: Río Nazareno y Oeste: Abra Azul y Alto Minero - Superficie: 8.992; bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Salta, 11 de setiembre 1978. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 27-9 al 10-10-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 32174

T. Nº 17664

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. en lo Civil y Comercial, cita a Martín Sánchez y Florencia Sánchez o a sus herederos y las personas que se consideren con de-

recho a comparecer en el término de nueve días desde la última publicación al juicio que por Posesión Veinteñal sigue Ildefonso Colque, sobre el inmueble Catastro nº 485, de La Viña, en el Expediente nº 65.158, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente. — Salta, 26 de setiembre de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 28-9 al 11-10-78

O. P. Nº 32117

T. Nº 17611

El doctor Luis Félix Costas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, Mesa 2, Secretaría a cargo de la doctora Graciela María Flores, en los autos caratulados: "BERTINI, House María Pía Tutela de la menor Felipa Yurquina", Expediente Nº 26.730/78 cita y emplaza a los padres de la menor Felipa Yurquina y/o quienes se consideren con derecho a ejercer la tutela a fin de que presten conformidad o se opongan a la tutela solicitada. Edictos: 10 días. — San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 18 de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 22-9 al 5-10-78

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 32187

T. Nº 17678

La Dra. Liliana L. de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos: "Ruffinatti Pascual - Herencia Vacante"; Expte. nº 14.795/78, cita y emplaza a herederos y acreedores de Pascual Ruffinatti por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Edictos por 3 días. — Salta, 21 de setiembre de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 28-9 al 2-10-78

O. P. Nº 32119

T. Nº 17618

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal, a cargo del doctor Eduardo J. M. Milberg, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la modificación de la fecha de la Junta de Acreedores establecida para el 23 de octubre de 1978, en los autos "Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial sobre Concurso Preventivo", habiendo dispuesto su realización para el día 6 de diciembre de 1978, a las ocho horas. En Buenos Aires, a los 8 días del mes de setiembre de 1978. Juan Antonio Vergara del Carril, Secretario.

Imp. \$ 3.500

e) 22 al 28-9-78

Sección COMERCIAL

PODER GENERAL

O. P. Nº 32183

T. Nº 17675

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. — PODER ESPECIAL PARA GESTIONES BANCARIAS Y ADMINISTRATIVAS. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho, ante mí: CARLOS ALBERTO BALDI, Escribano autorizante titular del Registro número cincuenta y siete, comparecen: Los señores CARLOS DANIEL OBEID, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.409.253, LEONARDO ARMANDO LACONI, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.472.014, RICARDO SERGIO MARTORELL, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 7.232.625, y JOSE VIDAL ROSADOS, español, casado, Cédula de Identidad número 71.393 de la Policía de Salta, todos los comparecientes domiciliados legalmente en esta ciudad en calle Del Milagro número quinientos diecinueve, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe; como así también la doy de que los comparecientes concurren a este acto en nombre y representación de "COMPUTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en sus carácter de Socios de la misma, lo que acreditan con contrato Social de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio a folios ciento noventa y siete barra noventa y ocho, asiento número ocho mil cuatrocientos veintitrés del Libro treinta y ocho de Contratos Sociales, y Acta de Asambleas de Socios número tres de fecha dieciséis de mayo del corriente año en la cual se resuelve en otorgar el presente poder, Contrato Social y Acta de Asamblea que en copias corren agregadas a la escritura inmediata anterior a la presente. Y los comparecientes en la representación invocada precedentemente dicen: Que confieren PODER ESPECIAL PARA GESTIONES BANCARIAS Y ADMINISTRATIVAS, a favor de los señores RICARDO ORTIZ, Libreta de Enrolamiento número 8.175.967, CARLOS DANIEL OBEID, Libreta de Enrolamiento número 5.409.253 y JOSE VIDAL ROSADOS, Cédula de Identidad número 71.393 de la Policía de Salta, para que actúen en forma conjunta, o alternativa excepción hecha de las facultades para disponer fondos en lo que deberán actuar en forma conjunta de cualquiera de los citados precedentemente e intervengan en nombre y representación de "Computar Sociedad de Responsabilidad Limitada" las siguientes gestiones: BANCARIAS: Para que actúen ante los Bancos Oficiales o privados, sus sucursales y agencias, haciendo depósitos de dinero, títulos o valores; retire girando sobre ellos y sobre todos los que a nombre de la otorgante hubieren sido depositados o se depositen en adelante por cualquier motivo o concepto. Para que en dichos establecimientos bancarios puedan solicitar y percibir a nombre de la poderdante cualquier cantidad de dinero y va-

lores, ya sea girando cheques y otras libranzas en descubierto por los montos previamente autorizados, contra su cuenta corriente o bien descontando letras, pagarés, giros u otros documentos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, pudiendo hacer renovaciones o amortizaciones de toda clase de documentos anteriores o posteriores a este mandato, constituir a la otorgante en fiadora, garante o avalista, dar en caución o prenda títulos, valores o mercaderías, que le pertenezca quedando ampliamente facultados para efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones lícitas que constituya el tráfico de los mismos. Para que firmen, acepten o giren y endosen cheques, giros, letras, pagarés, conocimientos o recibos de títulos, pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresen, como asimismo todo otro documento de cualquier naturaleza. Para que reclamen, cobren y perciban toda cantidad de dinero, mercaderías o valores que se adeuden a la otorgante, aunque esas obligaciones fueren anteriores a este mandato y estuvieren o no garantidas con hipotecas, prendas, cauciones, avales, arras u otras vinculaciones o cauciones reales, dando las cancelaciones y recibos correspondientes y desobligando y devolviendo las cosas aceptadas. b) ADMINISTRATIVAS: Para que realicen todas las gestiones que sean menester vinculadas con los negocios de la mandante en especial ofertas de licitaciones públicas, privadas y concursos de precios de la administración pública nacional, provincial de Salta o de otras provincias y de las municipalidades, comisiones municipales o cualquier otra denominación que corresponda al régimen municipal de los respectivos organismos en cualquier lugar del país. Asimismo quedan facultados para realizar todas las tramitaciones que sean de competencia de la administración pública nacional, provincial o municipal, sus reparticiones centralizadas, organismos autárquicos, empresas del Estado, sociedades anónimas en que el Estado nacional, provincial o municipal sean parte etc., en todos los asuntos en que la mandante tenga algún interés con facultad para presentar escritos, títulos, documentos e instrumentos de toda índole y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, pudiendo firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos antes enumerados con los requisitos propios de cada uno de ellos. c) USO DE FIRMA: El uso de firma será indistinto y alternativo por cada uno de los apoderados con excepción de la firma o libramiento de pagarés, letras, vales, cheques, órdenes de pago, conformación de saldos o resúmenes de cuenta, reconocimiento de deudas, aceptación de letras, otorgamiento de fianzas, avales y toda clase de garantías en los que se requerirá obligatoriamente la firma de dos apoderados en forma conjunta. Queda aclarado que las garantías, fianzas y avales que los apoderados podrán otorgar son las autorizadas por los estatutos únicamente. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Redactada

la presente escritura en dos sellados notariales números: setecientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho y setecientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve. Sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos noventa y uno. Sobrebarrado: 5409252, a, er, ay, 5409253, i, g, re, v, o. Vale.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia y la que antecede que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. **PARA LOS MANDATARIOS,** expido el presente primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos Alberto Baldi, Escribano Público.

Salta, 6 de julio de 1978

Inscripto bajo Nº 435, Fs. 697/98, Tomo 229 del Registro de Mandatos. — Silvia Borgoñón de Villalba, Encargada del Registro de Mandatos.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 21 de setiembre de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio. Imp. \$ 9.468 e) 28-9-78

O. P. Nº 32182

T. Nº 17674

PRIMER TESTIMONIO - ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA Y UNO. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, **HECTOR JUAN SAA**, Escribano adscripto al Registro número siete, comparece el señor **FRANCO PISELLI**, italiano, casado, domiciliado en calle Juan Martín Leguizamón número novecientos setenta y nueve de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, como así también de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de la firma **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO - SOCIEDAD ANONIMA**, acreditando su personería y habilidad con la escritura de Poder General Amplio número ochocientos setenta y nueve de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, autorizada por el suscripto Escribano e inscrita en el Registro de Mandatos bajo el número cuatrocientos cuatro del Libro ciento cincuenta y nueve; y en la representación acreditada dice: Que confiere **PODER ESPECIAL** a favor de los señores **ENRIQUE YAZLLE** y **AGUSTIN PONISIO**, para que en nombre y representación de la firma **Empresa de Construcciones Giacomo Fazio Sociedad Anónima**, y actuando en forma distinta, se presenten en licitaciones públicas o privadas llamadas por organismos públicos de la Nación, Provincias o Municipios, o por entidades privadas, pudiendo adquirir pliegos, solicitar aclaraciones de naturaleza técnica o legal, presentar y suscribir propuestas, obligar a la Empresa en garantía de las obligaciones que asuma por la contratación de las obras, asistir en representación de la otorgante a los actos de apertura de las licitaciones, expresar todo lo que considere conveniente por la Empresa en dichas audiencias, formular impugnaciones a otros proponentes o por actos que considere inconvenientes de los

funcionarios intervinientes, presentar y fundar recursos de revocación y apelación administrativos, suscribir contratos y aceptar adjudicaciones y preadjudicaciones, facultándolos además, para percibir por cuenta de la otorgante las sumas de dinero por los créditos emergentes de certificados de obra, mayores costos o adicionales, pudiendo suscribir los respectivos recibos y en fin, realizar cuantos más actos considere necesarios para llenar el objeto de este mandato, para lo que se considera las facultades enumeradas meramente enunciativas y no taxativas. Leída que le fue el compareciente se ratifica en su contenido y firma de conformidad ante mí, que doy fe. Esta escritura redactada en un sello notarial número seiscientos, dieciséis mil doscientos nueve, sigue a la que con el número anterior termina al folio número doscientos ochenta y ocho. — **FRANCO PISELLI - HECTOR JUAN SAA.** Hay un sello. Concuerda con su matriz, doy fe. Para el interesado, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor Juan Saá, Escribano Público.

Salta, 29 de marzo de 1978

Inscripto bajo Nº 344, F. 531, Tomo 226 del Registro de Mandatos. — Silvia Borgoñón de Villalba, Encargada del Registro de Mandatos.

CERTIFICO que la presente es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Salta, 25-8-78. — Héctor Juan Saá, Escribano Público.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 21 de setiembre de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio. Imp. \$ 3.420 e) 28-9-78

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 32177

T. Nº 17671

F. ATILIO MOSCA S. C. A.

SU FORMACION EN "F. ATILIO MOSCA S.A."

"F. Atilio Mosca Sociedad en Comandita por Acciones", con sede social en la calle Zuverría Nº 734, de esta Ciudad de Salta, regida por la Ley Nº 19550/72, hace saber que por acuerdo social unánime emanado de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de Enero de 1978, dispuso adoptar la forma de Sociedad Anónima regulada por la Sección V del Capítulo II de la mencionada Ley, bajo la denominación de "F. Atilio Mosca Sociedad Anónima", con igual domicilio y con un capital Social de \$ 20.362.000,- (Veinte millones trescientos sesenta y dos mil), incluyendo la Capitalización pendiente aprobada en Asambleas anteriores. Continuando el giro de los negocios con los mismos socios que integraban la Sociedad en Comandita por Acciones.

Se pone a disposición de los acreedores en la Sede Social el Balance Especial, según lo dispuesto Arts. 75 y 77 de la Ley 19.550.

p. **F. ATILIO MOSCA S. C. A.**

Sergio Raúl Mosca
Socio Gerente

Imp. \$ 1.800

e) 28-9 al 2-10-78

**TRANSFERENCIA FONDO
DE COMERCIO**

O. P. Nº 32164

T. Nº 17646

A los efectos dispuestos en la Ley 11.867 se hace saber que el señor ALDO CATALINO MAMANI, D.N.I. Nº 13.701.551, domiciliado en calle Jujuy Nº 707 de esta ciudad, vende el fondo de comercio de la Carnicería "Río Blanco" sita

en Avenida Esteco Nº 707 a favor de los esposos RAMON GUTIERREZ UGARTE, D.N.I. Nº 92.281.545 y ERNESTINA SARAVIA DE GUTIERREZ, D.N.I. Nº 92.301.664, ambos domiciliados en Monoblock N, Departamento 6, Planta Baja, Barrio Casino. Oposiciones hasta diez días después de la última publicación al señor Ramón Gutiérrez Ugarte, Monoblock N, Departamento 6, Planta Baja Barrio Casino, Salta.

Imp. \$ 3.000

e) 27-9 al 3-10-78

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 32175

T. Nº 17663

ISICANA**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores asociados a Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social de Santiago del Estero 865, Salta, el día 27 de octubre de 1978 a las 20 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1.) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Organo de Fiscaliza-

ción correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1978.

- 2.) Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva para renovación parcial de la misma: un vice-presidente, un pro-secretario, un pro-tesorero, un vocal titular tercero, un vocal suplente primero, un vocal suplente tercero y un vocal titular primero por un año en reemplazo del señor Rodolfo Batule.
- 3.) Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el Organo de Fiscalización.
- 4.) Elección de dos socios para suscribir el acta.

La Comisión Directiva

Imp. \$ 300

e) 28-9-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe

LA DIRECCION